



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 5489

Por la cual se justifica el trámite de la Contratación Directa

### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008. y

#### CONSIDERANDO:

Que los estudios previos que sustentan la presente contratación fueron elaborados en noviembre de 2008 por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire, la cual requiere una serie de actividades que permitan el análisis e interpretación de los resultados de las mediciones utilizando la metodología establecida en la Norma Técnica Colombiana, teniendo en cuenta: el parque automotor en diferentes estados de mantenimiento, diferentes tecnologías, la nueva calidad de combustible y los modelos (año de producción), condiciones topográficas y medio ambientales, todo lo anterior, con el fin de establecer límites de emisión para vehículos diesel.

Que en consideración a que la contaminación del aire es una forma de degradación del ambiente que se ha generalizado en todo el mundo y en especial en América Latina por el crecimiento económico y poblacional, especialmente en las áreas urbanas. Dicha contaminación genera consecuencias en la salud pública, causando una alta prevalencia e incidencia de enfermedades debilitantes y secuelas que deterioran el bienestar de la comunidad, así también se asocian como causas importantes de mortalidad en las ciudades con dicho problema.

Que en varias ciudades en América Latina tienen más de cinco millones de habitantes, reflejando que una parte importante de la población está expuesta a partículas y otros contaminantes del aire exterior. Una de estos grandes centro urbanos es Bogotá; donde la cantidad creciente de fuentes móviles dada por los vehículos particulares y de transporte público, producen un gran volumen de dichos contaminantes atmosféricos



Hoja No.2 de la Resolución

primarios y secundarios, convirtiéndose en la principal fuente de emisiones atmosféricas. Esto se refleja específicamente en la producción de dos contaminantes en altas proporciones: el Ozono y el Material Particulado, constituyéndose en los principales contaminantes del aire a nivel de este centro urbano. Con base en los estudios de caracterización realizados por el grupo de ingeniería ambiental de la Universidad Nacional, se sabe que el aire de la región metropolitana contiene cantidades importantes de material particulado y derivados policíclicos aromáticos entre otros.

Que siendo la SDA, la entidad encargada en el Distrito Capital de orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente, le corresponde promover en el distrito, la región y la nación, la expedición de normas que garanticen la preservación de la calidad del aire en la ciudad de Bogotá.

Que se ha determinado que las fuentes móviles aportan aproximadamente el 60% del material contaminante al aire de la ciudad, siendo las accionadas por ACPM (Diesel), las mayores contribuyentes en el nivel de Material Particulado y por consiguiente del deterioro de la calidad de aire.

Que dado que las normas aplicables en el Distrito deben ser congruentes con la tecnología de estas fuentes de emisión y que además concordantes con las normas de límites de emisión a nivel nacional por la naturaleza del desplazamiento de estas fuentes, corresponde a esta entidad, promover y realizar las gestiones necesarias que conlleven a establecer límites de emisión que permitan mantener y mejorar la calidad del aire sin desconocer las tecnologías de combustible y del parque automotor.

Que teniendo en cuenta que se evidenciaron diferencias significativas de opacidad utilizando diferentes tecnologías se fortaleció el seguimiento y evaluación a equipos de medición de opacidad tanto a nivel de las actividades llevadas a cabo por el grupo de Centros de Diagnóstico Automotor, como a través del convenio 068 del 26 de Diciembre de 2007, celebrado con la Universidad Nacional de Colombia con el objeto de lograr la unificación en las características y parámetros de funcionamiento de los opacímetros, con el fin de generar un resultado confiable, repetible e independiente del equipo usado en la medición de opacidad.

*[Firma manuscrita]*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

5 4 8 9

Hoja No.3 de la Resolución

Que como consecuencia de los diferentes métodos de medición, se observa que se deben establecer límites concordantes con el método de medición utilizado. Lo anterior, debido a que con la adopción de la Norma Técnica Colombiana NTC 4231, se encontró que este método de medición difiere del tradicionalmente utilizado, produciendo resultados de emisiones considerablemente bajos en comparación con el método tradicional (Resolución 005 de 1996 de los entonces Ministerios de Transporte y del Medio Ambiente), aplicado antes de la adopción de dicha norma. Dado lo anterior, las autoridades ambientales deben realizar acciones que permitan establecer los parámetros para un efectivo control a las fuentes móviles generadoras de contaminantes para proteger la salud de la ciudadanía.

Que Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional cuenta con los resultados y experiencia del convenio desarrollado, la infraestructura, equipos con tecnología de punta y personal idóneo de diferentes áreas del conocimiento para desarrollar y cumplir a cabalidad con los objetivos y alcances del estudio anteriormente planteado, es necesario celebrar un Convenio interadministrativo para realizar el análisis y determinación de los límites máximos permisibles para fuentes móviles accionadas con motor diesel, acorde con el método de evaluación establecido en la norma técnica colombiana NTC 4231.

Que el valor del convenio será la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$138.000.000,00) Moneda Corriente.

Que el convenio tendrá un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que procede la publicación del presente documento en el Portal de Contratación a la Vista [www.bogota.gov.co/contratacion](http://www.bogota.gov.co/contratacion), de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 2474 de 2008.

Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Hoja No.4 de la Resolución

5 4 8 9

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de selección para la escogencia del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal c) y los artículos 77 y 78 del Decreto No 2474 de 2008.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia, el cual tiene por objeto la "**REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ESTANDARIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA FUENTES MÓVILES ACCIONADAS CON MOTOR DIESEL.**"

**ARTICULO TERCERO.** Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 DIC 2008

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyecto: Rosalina Cáceres Serrano  
Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Jefe OGC